



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

BOLETÍN INFORMATIVO N° DGA-019-2020.

PROCESO DE INGRESO AL TERRITORIO NACIONAL DE CONDUCTORES Y MEDIOS DE CARGA COSTARRICENSES

La Dirección General de Aduanas, en razón de las medidas emitidas por la República de Costa Rica el 18 de mayo de 2020, derivadas de la pandemia COVID-19, que restringen el ingreso de los pilotos de transporte de carga de Centroamérica a territorio Costarricense; comunica que, a partir del 1 de junio del presente año, el ingreso al territorio nacional de conductores de transporte de carga costarricenses, de vehículos dedicados a dicha actividad registrados en la República de Costa Rica y las mercancías que en ellos se transporten, estarán sujetas al siguiente procedimiento:

1. Cuando las mercancías transportadas tengan como destino el territorio nacional, los medios de transporte con placas costarricenses, previo cumplimiento de las obligaciones aduaneras aplicables, serán dirigidos desde la aduana de ingreso hacia los recintos del Puerto de La Unión (Aduana 10), instalaciones en las cuales se realizarán las operaciones de descarga y carga de las mercancías, bajo el control de la Administración de la Aduana Marítima de La Unión.
2. En el caso de las mercancías perecederas, a granel y peligrosas se permitirá que éstas sean descargadas en las instalaciones del importador, bajo los controles que al efecto se dispongan; asimismo, se permitirá la entrega y descarga de las mercancías en tránsito internacional en las Delegaciones de Aduana de Zonas Francas, Parques de Servicio y Depósitos Aduaneros, cuando los destinatarios de las mercancías sean beneficiarios de dichos regímenes aduaneros. En ambos supuestos, deberá darse cumplimiento a las medidas de prevención emitidas por el Ministerio de Salud en relación a la pandemia del COVID-19.
3. Se otorga un plazo de 6 horas para el tránsito aduanero desde la Aduana El Amatillo a la Aduana Marítima de La Unión y viceversa; en cuanto al tránsito hacia y desde las Delegación de Zona Franca, Parques de Servicios y Depósitos Aduaneros, el plazo será de 10 horas. Lo anterior, sin perjuicio de la coordinación con las autoridades de salud, migratorias y policiales de El Salvador, a fin de establecer medidas adicionales para garantizar que los conductores y unidades de transporte costarricenses, se trasladen directamente a los lugares autorizados para la descarga y carga de las mercancías, entre las cuales podrán adoptarse, uso de sistemas de posicionamiento global GPS, custodia policial o puntos de control en carretera.
4. Los conductores de nacionalidad costarricense permanecerán en el territorio nacional por el número de horas que hayan sido establecidas por la Dirección General de Migración y Extranjería, las cuales a esta fecha son 72 horas, contadas a partir del momento en que el conductor haya abandonado la zona primaria aduanera del punto fronterizo. El plazo antes indicado se tendrá por suspendido, mientras los conductores y unidades de transporte permanezcan en el recinto del Puerto de La Unión.



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Los conductores de las unidades de transporte no podrán retirarse de los lugares de descarga habilitados, salvo para dirigirse a la aduana de salida correspondiente.

5. No se permitirá el ingreso al territorio nacional de medios de transporte con placas costarricenses sin mercancías, salvo aquellos que crucen nuestro país en retorno hacia Costa Rica o que estén destinadas a la carga de mercancías perecederas, a granel y peligrosas.
6. Las unidades de transporte de carga que deban de realizar sus procesos de transbordo en el Recinto Fiscal del Puerto de La Unión, deberán de cumplir los siguientes lineamientos:

Vehículo Placa Costarricense:

- a) Ingreso por el Portón N° 3 hacia área de parqueo N° 1.
- b) Traslado hacia Zona de Operación de Transbordo, bajo la supervisión de Autoridad Aduanera.
- c) Una vez concluida la operación con la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma CEPA y efectuado el registro migratorio con la Dirección General de Migración y Extranjería, la Administración de la Aduana Marítima La Unión autorizará el tránsito aduanero hacia la Frontera El Amatillo.

Vehículo Placa Salvadoreña para retiro de mercancía de costarricense:

- a) Ingreso por el Portón N° 3 hacia área de parqueo N° 2
- b) Traslado hacia Zona de Operación de Transbordo, bajo la supervisión de la Autoridad Aduanera.
- c) La salida de la unidad de transporte con destino a las instalaciones del importador, se realizará una vez concluida la operación portuaria con CEPA y con la autorización de la Administración de la Aduana Marítima La Unión.

El pago de los Servicios de Parqueo y Transbordo prestados por CEPA, podrá hacerse efectivo en las oficinas del Ferry ubicadas en el Puerto, o por transferencia bancaria de acuerdo a las indicaciones emitidas por dicha Institución, que pueden ser consultadas en el siguiente enlace electrónico <http://www.cepa.gob.sv/servicios-extraordinarios-puerto-la-union>

Las medidas antes indicadas estarán vigentes en tanto Costa Rica mantenga las restricciones a las operaciones de tránsito aduanero internacional terrestre y estarán sujetas a las modificaciones y adecuaciones que fueren pertinentes, para garantizar su correcta aplicación.

Para mayor información comuníquese al Departamento de Atención al Usuario, al teléfono 2244-5182 o escribanos al correo electrónico, usuario@aduana.gob.sv

San Bartolo, Ilopango, 3 de junio 2020.